Nota DNC N° 1832 /2021

Asunción, 12 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	326858
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PAVIMENTO HIDRAULICO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCION
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que en el módulo de "*Ampliaciones/Reajustes*" en el SICP, cuenta con los tipos de procedimientos, el cual se debe adoptar conforme a la modificación pretendida, las mismas pueden ser: una ampliación de monto; ampliación de plazo; prórrogas; reajustes; interés moratorio; u otras modificaciones.

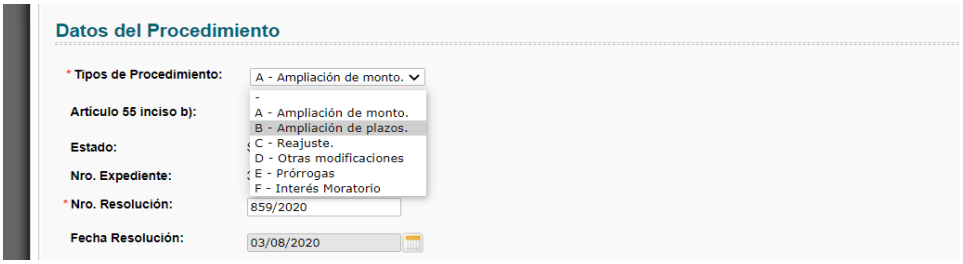

Tales modificaciones se encuentran instrumentadas para su formalización y comunicación a esta Dirección, conforme a lo establecido en las respectivas **CGC, CEC** y **Resolución DNCP Nº5695/19.**

2. Si bien en entre los antecedentes remitidos constan que los días de lluvias fueron plasmadas en el libro de obras respectivo, no se verifica ningún acto administrativo por el cual se conceda y se autorice la prórroga del plazo de ejecución. Al respecto, recordamos lo establecido en las **CGC 24.3. "***Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo,* ***la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución.*** *En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas*." Así también, el **Art.71 inciso i) de la Resolución DNCP**

Nº5695/19 establece; "***Prórroga**; el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación.* ***Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente****."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)